

INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA NÚMERO DAIA/2025/31

“Participación en el Levantamiento de Inventario (primer semestre)”

Área auditada: Dirección General de Recursos Materiales

Agosto 2025

Dirección de Auditoría Integral “A”

INFORME DE RESULTADOS

"Participación en el Levantamiento de Inventario (primer semestre)"

Grupo Auditor:	Licenciado Julio César Guerrero Martín.- Director General Maestro José Luis Rodríguez Gutiérrez.- Director de Área Maestra María del Rocío Martínez Benítez.- Subdirectora de Área Licenciada Mary Carmen Barrón Vallejo.- Profesional Operativa
Tipo de Auditoría:	Asistencia al levantamiento de inventarios (revisión)
Número de Auditoría:	DAIA/2025/31 Orden de Auditoría: CSCJN/DGA/DAIA-23-2025, de fecha 13 de enero de 2025.
Criterios de Selección:	Mandato normativo: Artículo 13, fracción XXVII y 230, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la SCJN.
Objetivo:	Comprobar que las existencias de activo fijo, consumibles y bienes controlados, coincidan con la información contenida en el Sistema Integral Administrativo (SIA).
Período de Revisión:	Primer semestre del ejercicio 2025.
Alcance:	Comprendió la revisión de la existencia física de bienes consumibles y controlados con que cuentan los almacenes de Zaragoza (almacén general), Pino Suárez, Bolívar y 5 de febrero, al cierre del primer semestre del año, así como su coincidencia con los registros contenidos en el SIA.
Área auditada:	Dirección General de Recursos Materiales.

gWwHlHclHOM9/vGwcouxZMpYwbXoC1LMzeWUzloMRs=

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

1. Existencia de bienes consumibles en los almacenes pertenecientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).
 - 1.1. Verificar que los bienes consumibles en los almacenes de Zaragoza, Pino Suárez, Bolívar y 5 de Febrero, coincidieron con los registros contenidos en el SIA, proporcionados por la DGRM.
 - 1.2. Identificar los artículos de lento y nulo movimiento, así como las acciones implementadas para determinar su destino final.
 - 1.3. Comprobar que las instalaciones de los almacenes, donde se encuentran albergados los artículos consumibles, cuentan con las medidas de seguridad necesarias para mitigar los riesgos que generen su posible sustracción.
2. Existencia de bienes controlados en el almacén de Zaragoza.
 - 2.1. Constatar la realización del levantamiento del inventario de bienes controlados en el almacén de Zaragoza, y que estos se encuentran en los listados proporcionados por la DGRM.
 - 2.2. Comprobar que las instalaciones de los almacenes donde se encuentran albergados los bienes controlados cuentan con las medidas de seguridad necesarias para la conservación de los bienes muebles.
 - 2.3. Comprobar que se llevó a cabo la enajenación de los bienes identificados como improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Órgano de Gobierno favoreciendo los convenios de coordinación correspondientes.

La Dirección General de Auditoría (DGA) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105, 107, fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 4, fracción II, 5 fracción I, inciso b), y 6, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 6, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 2 fracción IV, 3 letra F, numeral 2, 8, fracciones XV y XXI, 37, fracciones I, III, V y VI, y 39, fracciones III, VII y XVIII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 230, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; artículo 37 de los Lineamientos y Criterios Técnicos para la Realización de Auditorías en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y conforme a lo establecido en el Programa Anual de Control y Auditoría 2025, envió mediante el oficio número CSCJN/DGA/DAIA-23-2025, de fecha 13 de enero de 2025 a la DGRM la Orden de Inicio de Auditoría DAIA/2024/31 "*Participación en el Levantamiento de Inventario (primer semestre)*"; en el que, se designó a las personas servidoras públicas para tal efecto, y se solicitó la designación de un representante para fungir como enlace con esta dirección general.

A través del oficio DGRM/DT-10-2025 de fecha de 14 de enero de 2025, la DGRM comunicó la designación del enlace.

El 24 de enero de 2025, se llevó a cabo el acto de formalización de inicio de los trabajos de ésta, en la que se suscribió el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría, número 001.

Por lo anterior, esta (DGA) solicitó a la DGRM proporcionara la información vinculada con el objetivo de la auditoría, mediante el oficio número CSCJN/DGA/DAIA-444-2025 de fechas 20 de junio de 2025.

En respuesta a lo anterior, el área auditada remitió la información correspondiente, mediante el oficio número DGRM/SGSA/DAI-160-2025, del 26 de junio de 2025.

Con el oficio DGRM/SGSA/DAI/161/2025, del 27 de junio de 2025, la DGRM envió los "*Criterios de Aplicación para el Levantamiento del Inventario Físico de Mobiliario y Consumibles en Almacén, sugeridos para el primer semestre del ejercicio fiscal 2025*" de activos, bienes controlados y consumibles.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría antes referidos y en cumplimiento a la normativa aplicable para la DGRM, se determinaron los resultados que se describen a continuación.

Resumen de los Resultados:

Resultado Núm. 1

Verificar que los bienes consumibles en los almacenes de Zaragoza, Pino Suárez, Bolívar y 5 de Febrero, coincidieron con los registros contenidos en el SIA, proporcionados por la DGRM.

Identificar los artículos de lento y nulo movimiento, así como las acciones implementadas para determinar su destino final.

Comprobar que las instalaciones de los almacenes, donde se encuentran albergados los artículos consumibles, cuentan con las medidas de seguridad necesarias para mitigar los riesgos que generen su posible sustracción.

Se verificó físicamente la integración de 1,570 tipos de materiales, distribuidos en los almacenes como a continuación se indica: 293 en el de Pino Suárez, 281 en el de Bolívar, 225 en 5 de Febrero y 813 en el de Zaragoza, lo que representó un total de 214,377.66 artículos. Asimismo, se constató que estos se encontraban ordenados conforme a su tipo, ubicación, acomodo, así como el estado físico de las existencias, lo que permitió su fácil localización.

Se identificaron diferencias (sobrantes y faltantes) en los artículos materia del inventario físico practicado en los 4 almacenes (Pino Suárez, Bolívar, 5 de Febrero y Zaragoza), por un monto total de \$77.88 pesos, en relación con lo registrado en el SIA, de los cuales se llevaron a cabo los ajustes correspondientes al finalizar el levantamiento de inventario.

Los bienes consumibles resguardados en los almacenes de este Alto Tribunal contaban con la seguridad correspondiente de acuerdo con el tipo de bien para evitar el riesgo de sustracción.

Se identificó la existencia de 13 tipos de bienes consumibles de lento o nulo movimiento los cuales ascendieron a una cantidad de 7,250 artículos, de los que actualmente se está efectuando el análisis de su procedencia (expectativas de uso, baja, conservación, entre otros).

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 1.

Resultado Núm. 2

Constatar la realización del levantamiento del inventario de bienes controlados en el almacén de Zaragoza, y que estos se encuentran en los listados proporcionados por la DGRM.

Comprobar que las instalaciones de los almacenes donde se encuentran albergados los bienes controlados cuentan con las medidas de seguridad necesarias para la conservación de los bienes muebles.

Comprobar que se llevó a cabo la enajenación de los bienes identificados como improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Órgano de Gobierno favoreciendo los convenios de coordinación correspondientes.

La DGRM reportó al 26 de junio de 2025, un total de 5,326 bienes controlados para efectos de la toma del inventario en el Almacén General (3 de julio de 2025), cifra que fue actualizada por el personal de la Dirección de Almacenes e Inventario (DAI) a la fecha de la toma del inventario, arrojando un total de 5,583 bienes, lo que significó un incremento de 257 bienes. Del inventario realizado a los bienes controlados se identificaron 484, sin embargo, no fue posible localizar diversos bienes que, de acuerdo con el listado, se encontraban acomodados en zonas y/o secciones específicas, debido a lo anterior, personal de la DAI comunicó que diversos pasillos están siendo ocupados por bienes que fueron ingresados al almacén general debido a la desocupación de inmuebles y oficinas que serán entregadas al Consejo de la Judicatura Federal (edificio Humboldt y San Lázaro), por lo que por el momento no se cuenta con espacio suficiente para el adecuado acomodo de los bienes controlados.

Asimismo, la DGRM se encuentra realizando las acciones tendientes a mejorar las actividades en cuanto al manejo y estibamiento de bienes muebles en el Almacén de Zaragoza, aunado a ello se encuentran en espera de la opinión final de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) respecto de los *"Lineamientos para el control de inventarios y administración de los bienes de activo fijo y de consumo, propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"* y posteriormente someterlo a consideración del Comité de Gobierno y Administración (CGA) de la SCJN para su aprobación; se identificaron diversos bienes en resguardo del Almacén General pertenecientes a las Direcciones Generales de Servicios Médicos y de Justicia TV, de las cuales dichas áreas están analizando su procedencia como el aprovechamiento de otras áreas o en su caso, continuar con el resguardo de estos.

De igual manera, se comprobó que las instalaciones del Almacén General de Zaragoza tenían las condiciones necesarias para la conservación de los bienes controlados que se resguardan; se comprobó que, durante periodo de enero a junio de 2025, la DAI llevó a cabo tres procedimientos de desincorporación, 2 mediante enajenación y el restante por donación, de conformidad con la normativa establecida.

Sin Observación

Se informa que no se generaron observaciones en el presente resultado.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 2.

ACCIONES EMITIDAS

No se emitieron acciones finales en la presente revisión.

RESUMEN DE OBSERVACIONES

Se determinaron 2 resultados de los cuales no se generaron observaciones, por lo que no fueron emitidas acciones al respecto.

gWwHlhcHOM9/vGwcouxZMpYwbtXoC1LMzeWUzloMRs=

CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA:

La revisión se practicó con la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, con base en los resultados obtenidos como parte de la participación de esta Contraloría, cuyo objetivo fue comprobar que las existencias de activo fijo, consumibles y bienes controlados, coincidan con la información contenida en el Sistema Integral Administrativo, al primer semestre de 2025.

Por lo anterior, se considera que, en términos generales la Dirección General de Recursos Materiales, se encuentra trabajando para cumplir con el objetivo antes referido, llevando a cabo, inclusive, la regularización operativa de algunos aspectos que fueron identificados durante la participación de este Órgano Interno de Control en el presente inventario, lo que conllevó a que no fueran generadas acciones por implementar en este sentido.

En virtud de lo expresado, resulta pertinente puntualizar que queda bajo la estricta responsabilidad del área auditada, dar cumplimiento a cada una de las acciones, manifestadas en las cédulas de resultados finales, que se encuentran en proceso de implementación, de acuerdo con lo señalado en la normativa aplicable, situación que esta DGA podrá verificar en posteriores revisiones.

Atentamente

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Licenciado Julio César Guerrero Martín
Director General de Auditoría

Maestro José Luis Rodríguez Gutiérrez
Director de Área

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

gWwHlhcIOM9vGwcouxZMpYwbtXoC1LMzeWUzIoMRs=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja no.	1 de 6
No. de auditoría:	DAIA/2025/31
Período revisado:	Primer semestre 2025
Monto fiscalizable:	\$10,160,154.30
Monto fiscalizado:	\$10,160,154.30
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	07/08/2025

Área auditada: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)

Título de la auditoría: Participación en el Levantamiento de Inventario (primer semestre)

Número del resultado: R1

Con observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: Comprobar que las existencias de activo fijo, consumibles y bienes controlados, coincidan con la información contenida en el Sistema Integral Administrativo (SIA).

- Procedimiento no.: 1. Existencia de bienes consumibles en los almacenes pertenecientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).
- 1.1 Verificar que los bienes consumibles en los almacenes de Zaragoza, Pino Suárez, Bolívar y 5 de Febrero, coincidieron con los registros contenidos en el SIA, proporcionados por la DGRM.
 - 1.2 Identificar los artículos de lento y nulo movimiento, así como las acciones implementadas para determinar su destino final.
 - 1.3 Comprobar que las instalaciones de los almacenes, donde se encuentran albergados los artículos consumibles, cuentan con las medidas de seguridad necesarias para mitigar los riesgos que generen su posible sustracción.

Resumen del resultado:

Se verificó físicamente la integración de 1,570 tipos de materiales, distribuidos en los almacenes como a continuación se indica: 293 en el de Pino Suárez, 281 en el de Bolívar, 225 en 5 de Febrero y 813 en el de Zaragoza, lo que representó un total de 214,377.66 artículos. Asimismo, se constató que estos se encontraban ordenados conforme a su tipo, ubicación, acomodo, así como el estado físico de las existencias, lo que permitió su fácil localización.

Se identificaron diferencias (sobrantes y faltantes) en los artículos materia del inventario físico practicado en los 4 almacenes (Pino Suárez, Bolívar, 5 de Febrero y Zaragoza), por un monto total de \$77.88 pesos, en relación con lo registrado en el SIA, de los cuales se llevaron a cabo los ajustes correspondientes al finalizar el levantamiento de inventario.

Los bienes consumibles resguardados en los almacenes de este Alto Tribunal contaban con la seguridad correspondiente de acuerdo con el tipo de bien para evitar el riesgo de sustracción.

Se identificó la existencia de 13 tipos de bienes consumibles de lento o nulo movimiento los cuales ascendieron a una cantidad de 7,250 artículos, de los que actualmente se está efectuando el análisis de su procedencia (expectativas de uso, baja, conservación, entre otros).

Marco normativo del desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración número II/2019, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la SCJN (AGA II/2019)

- Artículo 206. La Suprema Corte, a través de las Unidades Responsables, llevará un control administrativo que permita el manejo y registro conforme a la normativa aplicable, de los diferentes activos, obligaciones y patrimonio, tales como bancos, deudores, inventarios, fideicomisos, activos fijos, acreedores, proveedores, y afectaciones al patrimonio, entre otros, que dan origen a los estados financieros.
- Párrafo 2. A efecto de mantener la confiabilidad de las cifras correspondientes al patrimonio de la Suprema Corte, las Unidades Responsables competentes realizarán el levantamiento físico de inventarios de los bienes muebles e inmuebles de manera total, conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad y demás disposiciones aplicables; dicha información se conciliará con los registros del SIA

Acuerdo General de Administración VII/2024, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la SCJN (AGA VII/2024)

- Artículo 251. Procedencia. Procederá la desincorporación de los bienes muebles activos que formen parte del patrimonio de la Suprema Corte, en los siguientes casos:
- Fracción I. Cuando los bienes muebles, por sus cualidades técnicas, materiales o físicas, ya no resulten útiles, funcionales o ya no se requieran para el servicio o destino por el cual se adquirieron, ni se necesiten en alguna otra área de la Suprema Corte o sean obsoletos, salvo que existan razones que justifiquen su permanencia. En el caso de bienes informáticos, se requerirá el previo dictamen técnico de Tecnologías de la Información. En el caso de vehículos, se deberá contar con un dictamen de obsolescencia o no utilidad, emitido por Recursos Materiales. En el caso de mobiliario, se requerirá el dictamen técnico de Infraestructura Física. En el caso de otros bienes susceptibles de desincorporar, el dictamen técnico lo emitirá la unidad técnica que corresponda.
- Fracción III. Los desechos que se generen por la operación y mantenimiento de los órganos de la Suprema Corte se sujetarán en lo aplicable a las disposiciones establecidas para los bienes muebles.
- Último párrafo. En los casos de bienes dañados y deteriorados procederá su desincorporación cuando su reparación no sea posible, la misma no garantice la funcionalidad del bien o su costo sea superior al 35 por ciento del valor del bien.

Manual de Contabilidad Gubernamental de la SCJN

- Capítulo I. Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental.
- Apartado J. Principales elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la SCJN.
- Inciso f) Libros principales y registros auxiliares.
- Párrafo 3. El libro "Inventarios", registra el resultado del levantamiento físico del inventario a la fecha en la que se lleve a cabo, de materias primas, materiales y suministros para producción, almacén de materiales y suministros de consumo e inventarios de bienes muebles e inmuebles, el cual contendrá una relación detallada de las existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total.

Manual de Organización Específico

- 1.3.2. Dirección de Almacenes e Inventarios
- Función 8. Planear, dirigir y coordinar el resguardo y control de las existencias de bienes de consumo en los almacenes.
- Función 13. Coordinar la operación del Almacén General y las extensiones que se tienen con bienes de consumo en los edificios Sede, Alterno y 5 de febrero, estableciendo los criterios necesarios que aseguren la funcionalidad de las labores y la salvaguarda de los bienes.

Criterios de aplicación para el levantamiento del inventario físico de bienes de consumibles en almacén, segundo semestre del ejercicio fiscal 2024.

- Numeral 2. Alcance del inventario, serán considerados los bienes existentes en los almacenes de bienes de consumo dependientes de la Dirección de Almacenes e Inventarios como son: Zaragoza, Pino Suárez, Bolívar y 5 de Febrero, así como, en su caso, lo existente en el Departamento de Offset, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales, registrado dentro del almacén 103 provisional, se realizarán conteos físicos, contando con el acompañamiento de personal de la Dirección de Auditoría en los almacenes citados.
- Numeral 3. Bienes en depósito, los consumibles que se encuentren en el almacén concentrados por las diferentes áreas para su salvaguarda provisional, se separarán del resto de los bienes a fin de no considerarlos dentro de las existencias, este criterio también aplica para aquellos bienes que tuvieron registrada su entrada al almacén con imputación "K".
- Numeral 4. Período del inventario, el inventario será realizado el día 4, 5 y 6 de diciembre de 2024 en un horario de 9:00 a 17:00 hrs.
- Numeral 5. Cierre del almacén, debido a la continuidad de solicitudes por parte de las áreas durante el periodo de realización del inventario, el Almacén de Pino Suárez, Bolívar y 5 de Febrero cerrarán el día 4 de julio, mientras que el Almacén General de Zaragoza suspenderá operaciones los días 5 y 6 o hasta la conclusión de los conteos físicos correspondientes.
- Numeral 6. Movimientos durante el inventario, en el caso de recepciones y dotaciones de bienes que afecten la cuenta de almacén sólo podrán realizarse de manera física y mediante autorización previa de la Dirección de Almacenes e Inventarios, y conocimiento del representante de la Contraloría, regularizándose los movimientos a la conclusión del inventario.
- Numeral 7. Saldos en Kardex, las existencias documentales que se tomarán para efectos del inventario serán con cifras al día anterior a la fecha del inventario que reporte el Sistema Integral Administrativo (SIA), en este caso, serán al 3 de diciembre.
- Numeral 8. Corte de formas, los almacenes deberán identificar su última forma usada y primera por usar lo que deberá asentarse en el acta elaborada para tal fin, este acto se realizará una vez que se haya concluido con la captura de movimientos de entrada y salida de almacén realizados previo al inicio del inventario.
- Numeral 9. Marbetes, todos los materiales deberán estar debidamente acomodados y dispondrán del marbete para inventario correspondiente, de localizarse un material sin marbete se deberá elaborar en ese momento de forma manual el marbete para que sea considerado y se registren los conteos correspondientes. El control de los conteos se registrará en los listados que para este fin serán emitidos, en caso de localizarse físicamente materiales que no se encuentren en el listado se deberá como observación al final del listado correspondiente.
- Numeral 10. Listado de artículos en existencia, será emitido con base en los documentos de inventario, contendrá las existencias al cierre de movimientos que reporta el Sistema Integral Administrativo. Esta actividad se realizará sólo a petición de la Contraloría toda vez que la información es la misma que proviene de los documentos de inventario creados en el Sistema Integral Administrativo. Los listados deberán ser emitidos por almacén.
- Numeral 11. Grupos de trabajo, estarán formados por un representante de la Dirección de Almacenes y otro de la Contraloría de la Suprema Corte quien intervendrá de acuerdo con los alcances previstos según el programa de su revisión.
- Numeral 12. Recuentos físicos, será efectuado un primer conteo y sólo en el caso de requerirse se realizará un segundo y hasta un tercer conteo de aquellos bienes con diferencia, las existencias físicas serán registradas en el listado emitido para tal efecto.
- Numeral 13. Actualización de registros, con base en la conciliación de existencias físicas contra documentales se aclararán las diferencias que resulten del inventario y previa autorización de los representantes de la Contraloría se formularán los documentos correspondientes para la actualización de registros documentales y/o Kardex.
- Numeral 14. Listado final de existencias, a la conclusión de las actividades del inventario y actualización de los registros se emitirá el listado de existencias físicas.

gwwilincHOM9yGwocuxZMjYwbXoC1LMzeWUzIoMRS=

Desarrollo del procedimiento

1.1 Verificar que los bienes consumibles en los almacenes de Zaragoza, Pino Suárez, Bolívar y 5 de Febrero, coincidieron con los registros contenidos en el SIA, proporcionados por la DGRM.

Mediante oficio número SCJN/DGA/DAIA-23-2025 de fecha 13 de enero de 2025, se notificó a la DGRM la revisión DAIA/2025/31 “Participación en el Levantamiento del Inventario (primer semestre 2025)” como parte de las acciones de acompañamiento en el levantamiento de inventario que realiza, para comprobar que las existencias de consumibles, coincidan con la información contenida en el SIA, por lo que mediante oficio SCJN/DGA/DAIA-444-2025 del 20 de junio del presente año, se solicitó diversa información y/o documentación para el desarrollo de las diligencias contempladas con motivo de la presente revisión.

Los días 2 y 3 de julio de 2025, se realizó la inspección física en los diversos inmuebles de la SCJN, en la que se constató que los bienes consumibles se encontraron ordenados conforme a su tipo, ubicación, acomodo, así como el estado físico de las existencias, lo cual permitió su fácil localización. Por su parte, los listados proporcionados por la DGRM contenían las características de los bienes y unidad de medida, situación que agilizó la toma del respectivo inventario.

1. Respecto de los bienes consumibles que se localizan en el almacén de **Pino Suárez**, se verificaron físicamente 293 tipos de materiales, que en existencias representaron 27,915.26 artículos, cuyo valor ascendió a \$630,783.65 pesos, encontrando diferencias entre los registros del SIA y los bienes físicos existentes, como se muestra a continuación:
- Sobrante: 1 mica delgada protectora de hojas (2110103033), con un valor unitario de \$1.14 pesos, del cual se llevó a cabo el ajuste correspondiente al término del inventario.

• Faltante: 3 taquetes de plástico de 3/8” (2490107031), con un valor unitario de \$0.36 pesos, se realizó el ajuste al término del inventario.
2. En cuanto al inventario realizado en el inmueble de **Bolívar**, se contaron 281 tipos de materiales que representaron 22,607.50 artículos, por un monto de \$394,836.57 pesos; al cotejo de los bienes existentes y los registros en el SIA, se identificaron diferencias respecto de lo reportado en el sistema como se muestra a continuación:
- Faltante: 1 engrapadora estándar de mano (2110124003) con valor unitario de \$57.74 pesos, y se realizó el ajuste correspondiente.
3. Del inventario desarrollado en el almacén **5 de Febrero**, se revisaron 225 tipos de materiales, los cuales ascendieron a un total de 15,606 artículos por un importe de \$379,137.22 pesos, identificando una diferencia respecto de los registros del SIA:
- Sobrante: 1 cinta transparente 48 mm x 50 mts (2110111007), con un valor unitario de \$14.98 pesos, del cual se llevó a cabo el ajuste correspondiente al término del inventario.
4. Referente al inventario realizado en el almacén de **Zaragoza**, se verificaron físicamente 432 tipos de materiales, que en existencias representaron 193,463.90 artículos (68,099 de papelería; 25,491 consumibles de cómputo; 29,420 de limpieza, 67,241.90 de material eléctrico y mantenimiento y 2,652 de artículos promocionales), cuyo monto ascendió a \$8,755,396.86 pesos. Encontrando diferencias entre los registros del SIA y los bienes físicos existentes, como se muestra a continuación:
- Sobrante: 1 sobre manila T/ministro solapa engomada (2110107007), con un valor unitario de \$3.92 pesos, del cual se llevó a cabo el ajuste correspondiente al término del inventario.

En los citados almacenes se constató que los artículos se encontraban ordenados conforme a su tipo, ubicación, acomodo; así como, el estado físico de las existencias, lo que permitió su fácil localización. Asimismo, las personas servidoras públicas adscritas a esta Dirección General de Auditoría (DGA) verificaron el corte de formas, las cuales correspondieron a los últimos documentos registrados en el SIA, como sigue:

ÚLTIMOS DOCUMENTOS EMITIDOS EN ALMACÉN			
Consec.	Almacén	Entrada	Salida
1.	Zaragoza	5025002336	4925003161
2.	Pino Suárez	4925003016	4925003216
3.	Bolívar	4925002878	4925003218
4.	5 de Febrero	4925002972	4925003197

Fuente: Información proporcionada por la DGRM, mediante oficio DGRM/SGSA/DAI/160/2024, recibido el 26 de junio de 2025.

Lo anterior, permitió a la DGRM generar los listados de materiales, con el objeto de estar en posibilidades de realizar el inventario del primer semestre de 2025.

Del levantamiento físico de los bienes consumibles en los diferentes almacenes de este Alto Tribunal, se determinó que se cumplió con lo establecido en el artículo 206, párrafo 2 del AGA II/2019 y en el Capítulo I, apartado J, inciso f), párrafo 3, del Manual de Contabilidad Gubernamental de la SCJN.

1.2 Identificar los artículos de lento y nulo movimiento, así como las acciones implementadas para determinar su destino final.

En atención a la solicitud de información CSCJN/DGA/DAIA-444-2025 del 20 de junio de 2025, la DGRM mediante oficio DGRM/SGSA/DAI/160/2025, recibido el 26 de junio del año en curso, proporcionó el listado de bienes de consumo de nulo movimiento que a la fecha del inventario se tenían. Como resultado del análisis efectuado, se identificó la existencia de 13 tipos de bienes que se encontraban en dicha situación, cuyo costo ascendió a la cantidad de \$317,078.97, como se muestra en el cuadro siguiente:

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE NULO MOVIMIENTO
(Primer semestre)

No.	Clasificador por Objeto del Gasto	Número de bienes	Costo de los bienes	Importe
1.	Materiales y útiles de oficina	9,058	\$3,391.86	\$123,266.78
2.	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	465	\$236,650.13	\$1,703,930.72
3.	Material de limpieza	1,714	\$8,227.45	\$406,060.37
4.	Utensilios para el servicio de alimentación	48	\$194.31	\$4,420.46
5.	Cal, yeso y productos de yeso	19	\$2,008.84	\$18,512.26
6.	Material eléctrico y electrónico	12,502	\$27,217.71	\$414,218.01
7.	Artículos metálicos para la construcción	54,758.34	\$16,310.41	\$379,014.38
8.	Materiales complementarios	68	\$404.47	\$6,455.86
9.	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	5,004.70	\$5,986.94	\$123,774.72
10.	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y servicios administrativos	5	\$148.48	\$742.40
11.	Productos textiles	132	\$1,113.02	\$19,204.91
12.	Refacciones y accesorios menores de edificios	3,363	\$15,160.94	\$228,367.38
13.	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	113	\$264.40	\$9,523.22
Total:		87,250.04	\$317,078.97	\$3,437,491.47

Fuente: Información proporcionada por la DGRM, mediante oficio DGRM/SGSA/DAI/160/2024, recibido el 26 de junio de 2025.

Respecto de los bienes citados con antelación, la DGRM comunicó el tratamiento que les dará, como su conservación, dictaminación para baja, entre otros. El tratamiento para cada tipo de bien se muestra en la tabla siguiente:

TRATAMIENTO DE LOS BIENES DE NULO MOVIMIENTO
(Primer semestre)

No.	Clasificador por Objeto del Gasto	No. de bienes	Costo de los bienes	Importe	Tratamiento de los bienes
1.	Materiales y útiles de oficina	300	\$70.01	\$3,347.35	Por expectativas de uso se propone conservar 180 días más.
2.		2,265	\$3.33	\$590.49	Se dictaminará para baja.
3.		4,042	\$45.17	\$41,414.08	Para dictaminar por la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.
4.		238	\$71.60	\$7,068.47	Por expectativas de uso se propone conservar 180 días más.
5.		2,213	\$3,201.75	\$70,846.39	Se dictaminará para baja.

gwwHhclHOM9vGwcouxZMpYwbXoC1LMzeWUzIoMRs=

6.	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	465	\$236,650.13	\$1,703,930.72	Si Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) indica que ya no hay equipos que lo utilicen se dictaminará para baja.
	Material de limpieza				
	Utensilios para el servicio de alimentación				
	Cal, yeso y productos de yeso				
	Material eléctrico y electrónico				
	Artículos metálicos p/la construcción				
	Materiales complementarios				
7.	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	77,727.04	\$77,036.98	\$1,610,293.97	Para dictaminar por Dirección General de Infraestructura Física (DGIF).
	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y servicios administrativos				
	Productos textiles				
	Refacciones y accesorios menores de edificios				
	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo administración, educacional y recreativo				
Total:		87,250.04	\$317,078.97	\$3,437,491.47	

Fuente: Información proporcionada por la DGRM, mediante oficio DGRM/SGSA/DAI/160/2024, recibido el 26 de junio de 2025.

Cabe señalar que, respecto de los bienes a que se hace referencia en las tablas que anteceden, la DGRM comunicó que, de los materiales de papelería, en algunos casos por expectativas de uso se propone conservarlos por un periodo de 180 días más; y en los que se pretenden dar de baja (por estado físico o que ya no son funcionales para los fines para los que fueron adquiridos) se emitirá el dictamen correspondiente y se integrarán a los lotes para su desincorporación. De los materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos (tóner) se solicitará a la DGTI mediante oficio indique si a la fecha existen en uso equipos propiedad de la SCJN con los que se puedan reaprovechar esos consumibles, en función de la respuesta se tomará la decisión de mantener en el stock los consumibles o si se dictaminan para su desincorporación.

En cuanto a los materiales de limpieza y los materiales utilizados por el área de mantenimiento, se solicitará a la DGIF, mediante oficio, se pronuncie sobre la utilidad de los bienes que no tuvieron movimiento durante el primer semestre del ejercicio 2025, y en caso de que los materiales que no sean de utilidad se emita el dictamen en el que se precise el destino final. Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 251, fracciones I y III, del AGA VII/2024.

Debido a que la DGRM se encuentra realizando las acciones para proceder a la desincorporación de los bienes anteriormente referidos, no se genera observación en este sentido, sin embargo, resulta pertinente puntualizar que queda bajo la estricta responsabilidad del área auditada, dar cumplimiento a los compromisos establecidos, de acuerdo con lo señalado en la normativa aplicable, situación que esta DGA podrá verificar en posteriores revisiones.

Por otra parte, en la solicitud antes mencionada, se le consultó a la DGRM, si durante el periodo del inventario, se identificaron artículos almacenados que se encuentren en alguna de las hipótesis siguientes:

1. Cumplieron con los tiempos de aptitud para su consumo (fecha de vencimiento/caducidad);
2. Derrames y/o mermas de bienes líquidos (por periodos de almacenaje);
3. Pérdidas provocadas por daños en el envase y/o embalaje;
4. Deterioro a causa de las tareas de estiba, manejo, traslado de bienes y/o manipulación, y artículos siniestrados, extraviados y/o no localizados.

En respuesta, la DGRM comunicó, mediante oficio DGRM/SGSA/DAI-160-2025, del 26 de junio del año en curso, que un artículo (limpiametales en pasta de 25 kg. con número de material 2160105051) se encontró en el supuesto de deterioro a causa de las tareas de estiba, manejo, traslado de bienes y/o manipulación, por lo cual se levantó el reporte de daños y averías, mismo que se encontró firmado por personal de la DAI. En cuanto a los demás supuestos mencionados, la DGRM comunicó que no se identificaron artículos que se encuentren en alguna de las hipótesis descritas, situación que fue confirmada durante la inspección física aleatoria realizada durante el levantamiento del inventario.

Adicionalmente, se observaron diversos materiales pertenecientes a la Dirección General de Servicios Médicos (DGSM) como se muestra a continuación:

SUMINISTROS MÉDICOS PERTENECIENTES A LA DGSM

gWwHlncFfOM9GawcouxZfMgYwbQc-12mzeWJzIoMRs=

No.	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Dic 2024	Cantidad Jul 2025	Disminución
1.	10	Aerosol desinfectante.	Pieza	402	-	402
2.	30	Careta facial.	Pieza	2,792	2,392	400
3.	50	Cartuchos de gel para dispensador.	Pieza	384	222	162
4.	60	Cubrebocas tricapa plisado.	Pieza	93,000	3,000	90,000
5.	80	Guantes desechables.	Caja	64	64	-
6.	90	Rollo de tela para mesa de exploración.	Rollo	715	615	100
7.	100	Traje protector/overol	Pieza	1,800	1,080	720
8.	120	Alcohol en gel, envase 20 lts.	Bote	6	1	5
9.	140	Cubrebocas N95	Pieza	1,000	-	1,000
10.	150	Cubrebocas KN95	Pieza	-	-	-
Total:				100,163	7,374	92,789

Fuente: Información proporcionada por la DGRM, mediante oficio DGRM/SGSA/DAI/160/2024, recibido el 26 de junio de 2025.

Como se observa en la tabla que antecede, se identificaron 7,374 materiales, de los cuales la DGSM, mediante oficio DGSM-238-2024 del 19 de febrero de 2024, comunicó a la DGRM las acciones que llevaría a cabo para la distribución de algunos de estos a las diferentes áreas de este Alto Tribunal, como poner a disposición de las áreas diversos insumos que, de acuerdo con la función que desempeñan, pudieran ser susceptibles de uso y que esto genere un ahorro en las proyecciones que realizan en sus programas anuales de necesidades, así como, identificar material que se someterá a consideración para desincorporación. Cabe señalar que, con respecto al inventario practicado en el segundo semestre de 2024 (100,163 materiales), se observó una disminución del 92.64% (92,789 materiales). Sin detrimento de lo anterior, resulta pertinente puntualizar que queda bajo la estricta responsabilidad del área auditada, dar cumplimiento a los compromisos establecidos, de acuerdo con lo señalado en la normativa aplicable, situación que esta DGA podrá verificar en posteriores revisiones.

1.3 Comprobar que los artículos consumibles cuentan con las medidas de seguridad necesarias para mitigar los riesgos que generen su posible sustracción.

Se comprobó que los bienes consumibles resguardados en los almacenes de este Alto Tribunal contaban con la seguridad correspondiente de acuerdo con el tipo de bien para evitar el riesgo de sustracción, y aquellos de menor tamaño y alto valor, son resguardados en lugares cerrados con puerta y chapa, lo que mitiga el riesgo antes mencionado, lo anterior de conformidad con las funciones 8 y 13, Área 1.3.2 Dirección de Almacenes e Inventarios, del Manual de Organización Específico de la DGRM.

Marco Normativo Infringido del Resultado:
No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Licenciada Mary Carmen Barrón Vallejo Profesional Operativa	Maestra María del Rocío Martínez Benítez Subdirectora de Área	Maestro José Luis Rodríguez Gutiérrez Director de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja no.	1 de 7
No. de auditoría:	DAIA/2025/31
Período revisado:	Primer semestre 2025
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	07/08/2025

Área auditada: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)

Título de la auditoría: Participación en el Levantamiento de Inventario (primer semestre)

Número del resultado: R2

Con observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: Comprobar que las existencias de activo fijo, consumibles y bienes controlados, coincidan con la información contenida en el Sistema Integral Administrativo (SIA).

- Procedimiento no.: 2. Existencia de bienes controlados en el almacén de Zaragoza.
- 2.1 Constatar la realización del levantamiento del inventario de bienes controlados en el almacén de Zaragoza, y que estos se encuentran en los listados proporcionados por la DGRM.
 - 2.2 Comprobar que las instalaciones de los almacenes donde se encuentran albergados los bienes controlados cuentan con las medidas de seguridad necesarias para la conservación de los bienes muebles.
 - 2.3 Comprobar que se llevó a cabo la enajenación de los bienes identificados como improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Órgano de Gobierno favoreciendo los convenios de coordinación correspondientes.

Resumen del resultado:

La DGRM reportó al 26 de junio de 2025, un total de 5,326 bienes controlados para efectos de la toma del inventario en el Almacén General (3 de julio de 2025), cifra que fue actualizada por el personal de la Dirección de Almacenes e Inventario (DAI) a la fecha de la toma del inventario, arrojando un total de 5,583 bienes, lo que significó un incremento de 257 bienes. Del inventario realizado a los bienes controlados se identificaron 484, sin embargo, no fue posible localizar diversos bienes que, de acuerdo con el listado, se encontraban acomodados en zonas y/o secciones específicas, debido a lo anterior, personal de la DAI comunicó que diversos pasillos están siendo ocupados por bienes que fueron ingresados al almacén general debido a la desocupación de inmuebles y oficinas que serán entregadas al Consejo de la Judicatura Federal (edificio Humboldt y San Lázaro), por lo que por el momento no se cuenta con espacio suficiente para el adecuado acomodo de los bienes controlados.

Asimismo, la DGRM se encuentra realizando las acciones tendientes a mejorar las actividades en cuanto al manejo y estibamiento de bienes muebles en el Almacén de Zaragoza, aunado a ello se encuentran en espera de la opinión final de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) respecto de los "Lineamientos para el control de inventarios y administración

de los bienes de activo fijo y de consumo, propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y posteriormente someterlo a consideración del Comité de Gobierno y Administración (CGA) de la SCJN para su aprobación; se identificaron diversos bienes en resguardo del Almacén General pertenecientes a las Direcciones Generales de Servicios Médicos y de Justicia TV, de las cuales dichas áreas están analizando su procedencia como el aprovechamiento de otras áreas o en su caso, continuar con el resguardo de estos.

De igual manera, se comprobó que las instalaciones del Almacén General de Zaragoza, tenían las condiciones necesarias para la conservación de los bienes controlados que se resguardan; se comprobó que, durante periodo de enero a junio de 2025, la DAI llevó a cabo tres procedimientos de desincorporación, 2 mediante enajenación y el restante por donación, de conformidad con la normativa establecida.

Marco normativo del desarrollo de los procedimientos:

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

Título primero.	Disposiciones Generales.
Artículo 1.	La presente Ley es de orden e interés público, de observancia general en toda la República y tiene por objeto regular la administración y destino, por parte del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, de los Bienes, activos y empresas siguientes:
Fracción VIII.	Los Bienes desincorporados del régimen de dominio público de la Federación y los que constituyan el patrimonio de las entidades paraestatales;
Artículo 2.	Para los efectos de esta Ley, se entiende por:
Fracción V.	Entidades Transferentes: Las Autoridades Aduaneras; la Tesorería de la Federación; la Fiscalía General de la República, o bien las fiscalías generales de las entidades federativas; las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, Estatales y Municipales; las unidades administrativas de la Presidencia de la República; los órganos reguladores coordinados en materia energética; las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales; la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Poder Legislativo; los órganos del Poder Judicial de la Federación, de la Ciudad de México y de los Estados; las instituciones de carácter federal o local con autonomía otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o por las Constituciones de los Estados; los fideicomisos en los que alguna de las anteriores instituciones sea fideicomitente o fideicomisaria; y cualquier otra institución que llegase a tener el carácter de pública en términos de disposición constitucional o legal; que en términos de las disposiciones aplicables transfieran para su administración, enajenación o destrucción los Bienes a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.
Artículo 78.	Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:
Fracción I.	Recibir, administrar, enajenar, monetizar, y destruir los Bienes de las Entidades Transferentes conforme a lo previsto en la presente Ley, así como realizar todos los actos de administración, pleitos y cobranzas de dominio respecto de los Bienes, activos o empresas, aun y cuando se trate de entidades paraestatales en proceso de desincorporación, en aquellos casos en que así lo determine la Secretaría.

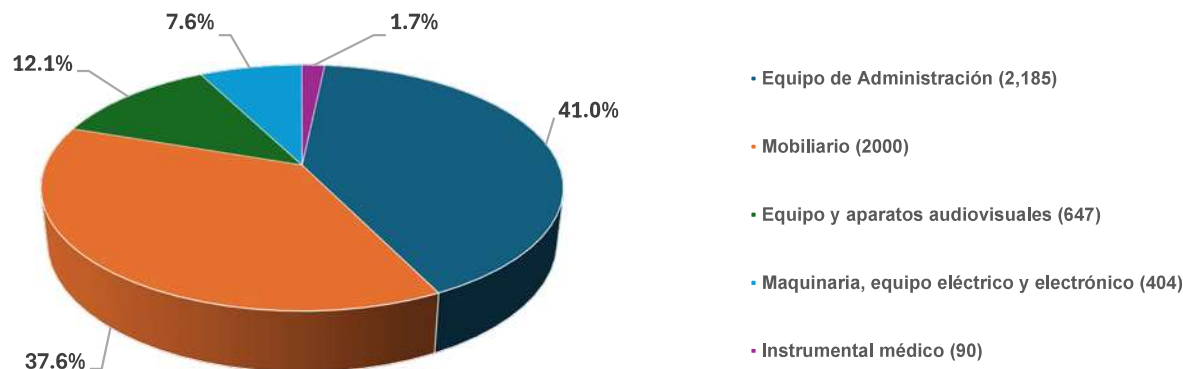
Acuerdo General de Administración VII/2024, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la SCJN (AGA VII/2024)

Artículo 218.	Diferencia con los Consumibles.
Párrafo 1.	Para diferenciar a un consumible de un activo, este último debe tener un costo unitario de adquisición, antes del Impuesto al Valor Agregado, que rebase el equivalente a 70 UMAS.
Párrafo 2.	Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o menor a 70 UMAS, antes del Impuesto al Valor Agregado, deberán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.
Artículo 230.	Supervisión del Inventario. La Dirección de Almacenes e Inventarios podrá realizar inventarios físicos para confirmar la existencia de los bienes y su asignación debiendo reportar a la Contraloría los faltantes detectados y a las personas titulares del órgano o área de la Suprema Corte que corresponda para el establecimiento de las medidas correctivas pertinentes.
Artículo 260.	La participación de la Contraloría a que se refiere el párrafo anterior será sin perjuicio del ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización.
	Destino final de los bienes muebles. El órgano o Comité que por el monto corresponda la autorización de desincorporación al resolver sobre esta o en momento diverso, deberá determinar el destino final de los bienes desincorporados tomando en consideración los datos y resultados del dictamen técnico, el cual podrá ser el siguiente:
Inciso I.	Venta;
Inciso II.	Permuta;
Inciso II.	Dación en pago;
Inciso IV.	Donación;
Inciso V.	Indemnización;
Inciso VI.	Destrucción;
Inciso VII.	Extravío, robo y destrucción accidental, y
Inciso VIII.	Cualquier otro que determine el Comité.
	El destino final de los bienes tratándose de los señalados en las fracciones I, II, III y IV se formalizarán mediante contrato, convenio, o cualquier otro instrumento jurídico y la entrega de los bienes desincorporados se hará constar en un acta de entrega-recepción que elaborará Recursos Materiales, Infraestructura Física o el Director de la Casa de la Cultura Jurídica, según corresponda. Se privilegiará la venta a empleados de los bienes susceptibles a desincorporar que, por sus cualidades técnicas o de uso, puedan ser aprovechados por las personas servidoras públicas en activo de la Suprema Corte.
Artículo 261.	Cuando los bienes desincorporados, por su estado, puedan ser utilizados por cualquier persona, el Comité o a quien por el monto corresponda la autorización de desincorporación, podrá determinar la venta de los bienes.
	La venta de los bienes desincorporados cuando su valor sea superior a 65,000 UMAS se realizará mediante el procedimiento de licitación pública indicando el precio mínimo de venta.
	Cuando el valor de los bienes sea hasta 65,000 UMAS, la venta se realizará mediante el procedimiento de concurso público sumario indicando el precio mínimo de venta, sin menoscabo de convocar a personas que se dediquen a actividades de comercialización de los bienes objeto del concurso, debiendo contar con un mínimo de dos propuestas de compra para determinar su venta, salvo que se trate de bienes de marca determinada y el fabricante hubiese presentado propuesta para su compra, supuesto en el cual se adjudicará de forma directa a éste.

	El precio de venta no podrá ser inferior al valor que se obtenga conforme a lo señalado en el artículo 256 del presente Acuerdo General de Administración, a excepción de que esté documentado que el costo para retirar dichos materiales es superior al mejor precio de compra propuesto, en cuyo caso podrá autorizarse su venta conforme a la mejor propuesta presentada motivando dicha circunstancia en la autorización de venta que emita la persona servidora pública u órgano al que por el monto corresponda la desincorporación. Agotados los procedimientos de desincorporación sin que se lograra su fin, se procederá a la adjudicación directa a la persona física o jurídica que ofrezca las mejores condiciones de compra, previo acuerdo del Comité en el cual se justifique dicha circunstancia. Las propuestas de compra deberán presentarse por los interesados en sobre cerrado y protegido para su inviolabilidad en la fecha señalada por Recursos Materiales. La apertura de las propuestas se efectuará en sesión privada del Comité, del Comité de Gobierno o a quien por el monto corresponda y en la misma se podrá autorizar la venta y al participante ganador. Cuando por el tipo de bienes exista interés por parte de los empleados de la Suprema Corte para su compra, se convocará a éstos a un concurso público en el que sólo podrán participar los empleados en activo de la Suprema Corte que tengan una antigüedad laboral mayor a seis meses ininterrumpidos y, se trate de un solo bien o un lote de bienes cuyo valor no sea mayor a 7,500 UMAS. De no agotar la desincorporación de todos los bienes objeto de dicho concurso se procederá a realizar el concurso público sumario. El pago del precio de los bienes adjudicados en venta deberá ser cubierto en una sola exhibición en la Tesorería de la Suprema Corte mediante escrito dirigido a la Tesorería, acompañado de efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de la Suprema Corte, o ficha de depósito con sello original del banco receptor o comprobante original de transferencia electrónica de recursos que avale el depósito del importe total del bien efectuado por el participante ganador dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación del resultado, para que la Tesorería emita el recibo oficial correspondiente. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó el pago, Recursos Materiales entregará el recibo oficial que expida la Tesorería, así como el bien enajenado por venta mediante el acta de entrega-recepción y la documentación que sea necesaria del bien. Copia de esta documentación se agregará al expediente. Los gastos que origine el retiro de los bienes deberán ser cubiertos por el comprador. Cuando se trate de la venta de vehículos, además se entregará la factura original endosada por la persona titular de la Oficialía Mayor a favor del participante ganador o de la persona servidora pública respectiva, además de los comprobantes originales de pago de tenencias por los últimos cinco ejercicios fiscales, la tarjeta de circulación con el cambio de propietario a favor del participante ganador y, en su caso, el comprobante de la última verificación de contaminantes. Los gastos del cambio de propietario serán por cuenta del participante comprador. En el caso de bienes informáticos se notificará a Tecnologías de la Información la venta a realizar, misma que identificará y configurará el tipo de bienes para su entrega, asegurándose que no contenga ninguna información de la Suprema Corte. Para el caso de equipo de cómputo se entregarán con la instalación de la licencia del sistema operativo con que se adquirió. La donación de bienes desincorporados cuyo monto supere los 2,000 UMAS la autorizará el Presidente y/o el Comité de Gobierno y solamente podrá destinarse a órganos del Poder Judicial de la Federación, a Tribunales Judiciales, Administrativos o del Trabajo del Estado Mexicano, a asociaciones o instituciones de asistencia, de beneficencia, educativas y culturales, a quienes atiendan la prestación de cualquier servicio de carácter social, o bien, a beneficiarios de algún servicio público asistencial. Asimismo, se podrán establecer mecanismos de estímulo al personal de alto rendimiento que se hagan merecedores de un bien desincorporado. En el caso de material bibliohemerográfico y demás publicaciones, su donación se realizará a favor de instituciones públicas o privadas para la integración a sus acervos. La donación de las publicaciones oficiales y de los discos compactos que edita la Suprema Corte, que hayan formado parte de su patrimonio y que hayan sido desincorporados, se llevará a cabo por el órgano o persona servidora pública competente, conforme a lo siguiente: Inciso I. Se pondrán a disposición de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, que se encuentren interesados y, posteriormente, a las instituciones educativas y sociales dedicadas a la investigación o enseñanza del derecho, así como de las bibliotecas públicas en toda la República, y; Inciso II. Las donaciones de bienes muebles de hasta 2,000 UMAS únicamente podrán destinarse a los entes públicos e instituciones mencionadas en el párrafo primero de este artículo y se autorizarán, según corresponda, por las personas titulares de Recursos Materiales o de Infraestructura Física o, tratándose de bienes asignados a las Casas de la Cultura, por sus titulares. La donación de las publicaciones oficiales y de los discos compactos desincorporados que edita la Suprema Corte se realizará conforme a lo previsto en el respectivo Acuerdo General de Administración. Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales. Numeral 1.3.2. Dirección de Almacenes e Inventarios Función 7. Dirigir el registro y control, las altas y bajas de los bienes de consumo, controlados y los activos que integran el patrimonio de la Suprema Corte. Función 15. Supervisar la utilización de las prendas de protección del personal adscrito a la Dirección de Almacenes e Inventarios conforme a los criterios autorizados por las autoridades de protección civil. Numeral 1.3.2.2. Subdirección de Inventarios. Función 7. Supervisar la administración y control de los activos y bienes controlados que integran el patrimonio de la Suprema Corte. Procedimiento para la toma de inventario de activo fijo, código PO-RM-AI.06 Desarrollo de los procedimientos: 2.1 Constatar la realización del levantamiento del inventario de bienes controlados en el almacén de Zaragoza, y que estos se encuentren en los listados proporcionados por la DGRM. El día 3 de julio de 2025, las personas servidoras públicas designadas por esta Dirección General, así como, por la DGRM, se constituyeron en el domicilio que alberga el almacén general de Zaragoza, a efecto de participar en el acompañamiento del inventario de bienes controlados^{1/} que se resguardan en el inmueble mencionado. Respecto de los bienes clasificados como “controlados”, que se ubican en el almacén general de Zaragoza, la DGRM reportó al 26 de junio de 2025, un total de 5,326 bienes, de los cuales 2,187 (41%) fueron clasificados como equipo de administración; 2,000 (37.6%) como mobiliario; 647 (12.1%) como equipo y aparatos audiovisuales; 404 (7.6%) maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, y los 90 restantes (1.7%), como instrumental médico. La distribución de lo reportado por la DGRM se visualiza en la gráfica siguiente:
--	--

^{1/} Bienes clasificados como controlados, son los que por su valor unitario de adquisición no supera las 70 UMAS a que hace referencia el artículo 218, párrafo 2, del AGA VII/2024.

BIENES CONTROLADOS EN RESGUARDO DEL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA



Fuente: Información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio DGRM/SGSA/DAI-160-2025, recibido el 26 de junio de 2025.

No obstante, lo anterior, para efectos de la toma del inventario en el Almacén General (3 de julio de 2025), el personal de la DAI proporcionó un listado con un total de 5,583 bienes, lo que significó 257 bienes de más, respecto del listado proporcionado con el oficio DGRM/SGSA/DAI-160-2025 del 26 de junio de 2025, toda vez que, la información fue actualizada.

Con el listado entregado el día del inventario, la DAI inició el levantamiento de éste, de acuerdo con el acomodo señalado en él (zona, sección, número de inventario en algunos casos), localizando 484 bienes controlados, cifra que representó 8.6% del total de los bienes (5,583). Cabe señalar que no fue posible localizar diversos bienes que, de acuerdo con el documento, se encontraban acomodados en zonas y/o secciones específicas, conforme a lo señalado en la función 7, de los numerales 1.3.2. y 1.3.2.2, del Manual de Organización Específico de la DGRM.

De lo descrito en el párrafo que antecede, mediante correo electrónico del 8 de julio del año en curso, personal de la DAI comunicó que, diversos pasillos están siendo ocupados por bienes que fueron ingresados al Almacén General debido a la desocupación de inmuebles y oficinas que serán entregadas al Consejo de la Judicatura Federal (edificio Humboldt y San Lázaro), por lo que, al momento no se cuenta con espacio suficiente para el adecuado acomodo de los bienes controlados. Asimismo, comunicaron que, en cuanto se realicen los procedimientos de desincorporación que se tienen programados, se procederá a realizar el acomodo de los bienes controlados para su fácil localización.

Es importante mencionar que la DGRM comunicó que, con el propósito de contar con una administración adecuada de los bienes de consumo clasificados como "controlados" el Almacén General está implementando acciones para la identificación y gestión de dichos bienes, lo que permitirá contar con un adecuado seguimiento de existencias.

Como parte de las acciones tendientes a mejorar las actividades en cuanto al manejo y estibamiento de bienes muebles en el Almacén de Zaragoza, la DGRM comunicó que el 11 de julio de año en curso, se tiene programado una capacitación relacionada a manejo y estibamiento de bienes, además, remitió un documento que contiene las medidas de seguridad de almacenaje y manejo de bienes, el cual se encuentra firmado por las personas servidoras públicas que efectúan estos trabajos.

Asimismo, el área auditada señaló que, el pasado 2 de julio de esta anualidad, fueron atendidos los comentarios y sugerencias realizadas por parte de la DGAJ respecto del proyecto de los "Lineamientos para el control de inventarios y administración de los bienes de activo fijo y de consumo, propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" por lo que se encuentran en espera de la opinión final de esa área (DGAJ), para posteriormente someterlo a consideración del CGA de la SCJN para su aprobación.

En cuanto a los bienes muebles en depósito o resguardo del almacén a la fecha del presente reporte, así como, aquellos bienes que tuvieron registrada su entrada al almacén con imputación K^{2/}, la DGRM, mediante el oficio número DGRM/SGSA/DAI-160-2025, recibido el 26 de junio de 2025, reportó lo siguiente:

BIENES MUEBLES EN RESGUARDO DEL ALMACÉN GENERAL

No.	Área	Descripción	Cantidad
1.	Dirección General de Justicia TV (DGJTV)	Tarimas de 1.22 x 2.44 cm.	4
2.		Tiras de madera 2.44 m. de largo x 10 cm. de ancho.	8
3.		Panel de 80 cms. x 2.44 m. de largo.	1
4.		Panel de cromado bastidor forrado con tela color verde. de 2.44 x 2.44 m.	1
5.		Alfombra de uso rudo medidas 4 x 4 m.	1
Total:			15

Fuente: Información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio DGRM/SGSA/DAI-160-2025, recibido el 26 de junio de 2025.

De la evidencia documental proporcionada, se identificó que, el material en resguardo correspondiente a la DGJTV, esa área solicitó a la DGRM que retirara y resguardara los bienes por un periodo de 6 meses, sin embargo, dicho plazo concluyó el 3 de agosto de 2024. Cabe referir que el pasado 4 de julio de esta anualidad, la DGJTV comunicó al área auditada que se encuentran realizando las gestiones a efecto de emitir el dictamen técnico para solicitar la desincorporación de dichos activos.

Por otra parte, se consultó a la DGRM, si durante el periodo del inventario, se identificaron artículos almacenados en alguna de las hipótesis siguientes:

1. Deterioro, a causa de las tareas de estiba, manejo, traslado de bienes y/o manipulación y
2. Artículos siniestrados, extraviados y/o no localizados.

Por lo anterior, la DGRM comunicó que no se identificaron artículos que se encuentren en alguna de las hipótesis descritas, situación que fue confirmada durante la inspección física aleatoria realizada durante el levantamiento del inventario.

2.2 Comprobar que las instalaciones de los almacenes donde se encuentran albergados los bienes controlados cuentan con las medidas de seguridad necesarias para la conservación de los bienes muebles.

Durante el levantamiento físico del inventario, se comprobó que, las instalaciones del Almacén General de Zaragoza tenían las condiciones necesarias para la conservación de los bienes controlados que se resguardan; asimismo, se identificó que los bienes se encontraban ordenados por lotes, y se comprobó la existencia de extintores, señalética para evacuación y zonas seguras, cámaras de circuito cerrado y personal de seguridad.

Respecto del uso de prendas de protección personal, en las instalaciones del Almacén General, la DGRM mediante oficio DGRM/SGSA/DAI-160-2025, del 26 de junio del año en curso, envió el documento/carta compromiso en el que se describe el uso correcto de las prendas, así como, la restricción del acceso a personas internas o externas que no porten las prendas de protección (mínimo bata) dentro de las instalaciones de almacenaje. Dicho documento se encontró firmado por las personas servidoras públicas adscritas a la DAI de la DGRM.

Es importante señalar que, el día de la ejecución del inventario, las personas servidoras públicas que realizaron el acompañamiento, por parte de la DGRM, portaban el equipo de protección y/o el uniforme proporcionado, toda vez que, realizan funciones y actividades relacionadas con el manejo físico de los bienes, lo que cumplió con lo establecido en la función 15, área 1.3.2, Dirección de Almacenes e Inventarios, del Manual de Organización Específico.

^{2/} Aquellos bienes que se ingresan administrativamente en el almacén general, pero que se reciben directamente en las áreas.

2.3 Constatar que se llevó a cabo la enajenación de los bienes identificados como improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Órgano de Gobierno favoreciendo los convenios de coordinación correspondientes.

Se comprobó que, durante periodo de enero a junio de 2025, la DAI llevó a cabo tres procedimientos de desincorporación, 2 mediante enajenación y el restante por donación. Del primero (CPS/DGRM/DES/DAI/01/2025) se identificó la entrega de “desechos varios”, papel y cartón, levantándose tres actas de entrega recepción los días 28 de marzo (papel), con la empresa adjudicada Recuper, S.A. de C.V, y el 7 de abril del año en curso (cartón y desechos varios) con la persona física Enrique Salinas Flores; ambas actas se encontraron firmadas por las personas físicas y morales adjudicadas, así como, por personal de la DAI.

Respecto del procedimiento de desincorporación CPS/DGRM/DES/DAI/02/2025 “Venta de 7 lotes de mobiliario y equipo diverso, obsoleto o dañado”, el aviso de fallo se suscribió el 8 de abril de 2025, en el que se adjudicó a las personas físicas o morales siguientes:

PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN CPS/DGRM/DES/DAI/02/2025 PARA LA VENTA DE SIETE LOTES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO, OBSOLETO O DAÑADO (PERSONAS FÍSICA O MORAL ADJUDICADA)

No.	Lote	Persona física o moral adjudicada
1.	Informáticos y de Comunicación	Desperdicios Industriales Azteca, S.A. de C.V.
2.	Mobiliario	Desperdicios Industriales Azteca, S.A. de C.V.
3.	Equipo de administración	Desperdicios Industriales Azteca, S.A. de C.V.
4.	Equipos de comunicación	Recuperaciones Tinajero, S.A. de C.V.
5.	Instrumental médico	Enrique Salinas Flores
6.	Equipos de comedor	Recuperaciones Tinajero, S.A. de C.V.
7.	Bases metálicas	Enrique Salinas Flores

Fuente: Información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio DGRM/SGSA/DAI-160-2025, recibido el 26 de junio de 2025.

Lo que correspondió a los lotes 1, 2 y 3 (informáticos y de comunicación, mobiliario y equipo de administración) el 24 de abril se inició el levantamiento del acta de entrega recepción, reanudando las labores los días 25 y 30 de abril y 6 de mayo. El 23 del mismo mes y año se concluyeron los trabajos de retiro, y se llevó a cabo la suscripción del acta por las personas servidoras públicas de la DAI, así como, por la persona moral adjudicada (Desperdicios Industriales Azteca, S.A. de C.V.).

En relación con los lotes 4 y 6 (equipos de comunicación y equipos de comedor) 22 de abril de 2025 se levantó el acta de entrega - recepción de los bienes, misma que quedó suscrita por personas servidoras públicas de la dirección de almacenes y por la adjudicada (Recuperaciones Tinajero, S.A. de C.V.).

Referente a los lotes 5 y 7, la DGRM comunicó que no fueron pagados por la persona física a la que se le adjudicaron y no se tenía una segunda propuesta solvente para adjudicarlos esos lotes, mismos que continúan en el Almacén General Zaragoza y que, de acuerdo con lo informado por la DGRM, los bienes serán integrados a un nuevo procedimiento de desincorporación.

Por otra parte, el 7 de mayo de 2025, se llevó a cabo el acuerdo para desincorporación (procedimiento DGRM/DES/DAI/05/2025) en el que se autorizó la desincorporación mediante donación y destino final de bienes (equipos de respiración de aire autocontenido), quedando como beneficiarios de la donación el Heroico Cuerpo de Bombero de la Ciudad de México y la Cruz Roja Mexicana, toda vez que, ambas instituciones cumplen con la condición de tratarse de instituciones de asistencia o beneficencia. Los días 16 y 19 de mayo de 2025 se efectuaron las actas de entrega recepción (donación) con la Cruz Roja Mexicana y el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, respectivamente, las actas se encontraron debidamente firmadas por las personas servidoras públicas de la DAI, así como por personas representantes de las instituciones de beneficencia mencionadas.

Lo descrito en los párrafos anteriores, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 260, 261 y 264, del AGA VII/2024.

En lo concerniente a las Bases de colaboración suscritas con actual Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la DGRM comunicó que, derivado de diversas consultas dirigidas a la Coordinación de Rendición de Cuentas con Entidades Transferentes “B” del mencionado organismo, mediante oficio DCRI/DERET/030/2024 del 9 de febrero de 2024, informó

que las reformas y adiciones realizadas a la *Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público* (LFAEBSP)^{3/}, no modifican, cambian o alteran los procedimientos para la transferencia, recepción, destino, rendición de cuentas y enteros de recursos, que se derivan de la atribución que el artículo 78, fracción I del ordenamiento antes mencionado^{4/} le otorga a ese Organismo; por lo cual no existe alguna situación fáctica o jurídica de la cual se derive la necesidad de modificar las BASES 2009, máxime que la Base Decima Segunda de dicho instrumento jurídico establece expresamente que la vigencia de las mismas será “indefinida”.

Asimismo, la Coordinación de Rendición de Cuentas comunicó que si bien los términos y condiciones establecidos en las BASES 2009 siguen siendo acordes con las disposiciones contenidas en la LFAEBSP y su Reglamento, los instrumentos jurídicos que actualmente celebra el INDEP con sus Entidades Transferentes incluyen cláusulas adicionales que se han ido adecuando con el transcurso del tiempo para cubrir los nuevos requerimientos y necesidades de la Administración Pública Federal, como lo son aquellas que regulan aspectos específicos relacionados con casos fortuitos o de fuerza mayor, relaciones laborales y contractuales, transparencia y protección de datos personales y anticorrupción, entre otras. Lo anterior, a efectos de cumplir con lo establecido en los artículos 1, fracción VIII, y 2, fracción V, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

En virtud de lo expresado, resulta pertinente puntualizar que queda bajo la estricta responsabilidad del área auditada, dar cumplimiento a cada una de las acciones manifestadas en el presente, que se encuentran en proceso de implementación, de acuerdo con lo señalado en la normativa aplicable, situación que esta DGA podrá verificar en posteriores revisiones.

Marco Normativo Infringido del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Licenciada Mary Carmen Barrón Vallejo Profesional Operativa	Maestra María del Rocío Martínez Benítez Subdirectora de Área	Maestro José Luis Rodríguez Gutiérrez Director de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

^{3/} DECRETO por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (DECRETO 2019).

Artículo Séptimo transitorio. Todas las referencias que hagan mención al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en la normatividad vigente, se entenderán realizadas al Instituto de Administración de Bienes y Activos, por lo que las obligaciones a cargo de dicho organismo que se generen con la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal en curso, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tales efectos y no se incrementará el presupuesto del organismo descentralizado, y en caso de que se realice alguna modificación a su estructura orgánica, ésta deberá realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los cuales serán cubiertos por el Instituto de Administración de Bienes y Activos a costo compensado, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.

DECRETO por el que se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y, el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 9 de agosto de 2019. (DECRETO 2020).

Artículo Segundo transitorio. Todas las referencias que hagan mención al Instituto de Administración de Bienes y Activos en las leyes y demás normatividad vigente, se entenderán realizadas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado

^{4/} **Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.**

Artículo 78.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

Fracción I. Recibir, administrar, enajenar, monetizar, y destruir los Bienes de las Entidades Transferentes conforme a lo previsto en la presente Ley, así como realizar todos los actos de administración, pleitos y cobranzas y de dominio respecto de los Bienes, activos o empresas, aun y cuando se trate de entidades paraestatales en proceso de desincorporación, en aquellos casos en que así lo determine la Secretaría